



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 13 de Enero del 2020

## INFORME N° 000008-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : a) Informe N° 000013-2020-DSFL/MC  
b) Informe N° 000005-2020-DSFL-JER/MC  
c) Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° D00262-2019-SD PCICI-ARL/MC, de fecha 23 de diciembre de 2019, el licenciado Alindor Rivelino Rojas Lopez sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Mediante Memorando N° D000445-2019-DDC LAM/MC, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; siendo trasladada con Proveído N° 000056-2020-DGPA/MC del 06 de enero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.

Mediante Informe N° 000013-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000005-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 09 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol".

### II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. ANALISIS:

El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".



Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (excavación, remoción y nivelación de los contornos del Sitio Arqueológico, con la finalidad de ampliación de la frontera agrícola por parte de la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

empresa agroindustrial. Excavaciones clandestinas [Huaqueros]) y factores naturales (acarreo eólico y acumulación de escombros de la preparación de los terrenos agrícolas existentes en los contornos).

En consecuencia, indica, en su apartado IV. como medidas preventivas recomendadas, ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización y/o cese de la afectación lo cual debe ser entendido como una medida de paralización de toda acción de excavación, remoción y nivelación dentro del Sitio Arqueológico- a través de una labor de vigilancia con patrullaje inopinado -, el anclaje de hitos, la instalación de paneles informativos sobre su intangibilidad, así como el retiro de estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios que hubieran.

Sien así, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000013-2020-DSFL/MC y N° 000005-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

#### IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GUERRERO  
CIGUERO Manuel Andres FAU  
20537630222.pdfMotivo: Por encargo  
Fecha: 10.01.2020 09:40:40 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 10 de Enero del 2020

**INFORME N° 000013-2020-DSFL/MC**

**A:** Luis Felipe Mejía Huaman  
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De:** Gilberto Martín Cordova Herrera  
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**Asunto:** Solicitar declaratoria provisional del sitio arqueológico Huaca El Frejol

**Referencia:** Memorando N° D000445-2019-DDC LAM/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle en relación al documento de la referencia, a través del cual se adjunta el Informe de inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Alindor Rojas López, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, quien realizara la inspección al monumento arqueológico Huaca el Frejol, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque; solicitándose que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado los informes adjuntos suscritos por el Lic. Rojas, de la DDC Lambayeque, la Huaca El Frejol viene sufriendo acciones de excavación, remoción y nivelación de sus contornos, esto con la finalidad de ampliar las áreas de cultivo adyacentes. Asimismo, se indica que el acarreo eólico, así como la acumulación de escombros procedentes de las acciones de acondicionamiento de los terrenos agrícolas circundantes, además del uso de esta área para la fabricación de carbón vegetal, son otras de las afectaciones que ponen en peligro al monumento. Se señala explícitamente que en campo se aprecia el riesgo que implica las acciones desarrolladas para la ampliación de las áreas de cultivo y para actividades de reforestación que se estaría planificando llevar a cabo.

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca El Frejol, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Alindor Rojas López (RNA N° BR-0861), Arqueólogo de la DDC Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.  
Atentamente,

Ministerio de Cultura  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL

  
.....  
Gilberto Martín Córdova Herrera  
Director





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2020 19:16:35 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 09 de Enero del 2020

**INFORME N° 000005-2020-DSFL-JER/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

**De :** JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS  
Arqueólogo de la DSFL

**Asunto :** SOLICITAR DECLARATORIA PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA EL FREJOL

**Referencia :** Memorando N° D000445-2019-DDC LAM/MC

Me dirijo a Usted para informarle que mediante el documento de la referencia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la información relacionada con la protección provisional del sitio arqueológico Huaca El Frejol ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente.

**I. Antecedentes**

La Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el Informe N° D000262-2019-SD PCICI-ARL/MC (23DIC2019), y el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC (04DIC2019), solicitando la Determinación de Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Huaca el Frejol".

En el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC se solicita la Determinación de Protección Provisional del MAP denominado "Huaca el Frejol", suscrito por el Lic. Alindor Rojas López (RNA N° BR-0861), Arqueólogo de la DDC Lambayeque. De acuerdo con el informe, el MAP viene siendo afectado por la ampliación progresiva de las áreas destinadas al cultivo en las inmediaciones y dentro del área del monumento (se adjunta fotografías)

Se indica que también al interior del área del monumento se estaría elaborando carbón vegetal.

No se menciona si el sitio cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

**II. Descripción del MAP**

De acuerdo a lo manifestado por el Lic. Rojas, corresponde a una duna fosilizada emplazada sobre un terreno llano rodeado por campos de cultivo de caña de azúcar, su forma ovalada alargada dispuesto de norte a sur con 230 m de largo, estableciendo en



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

la sección norte una forma irregular con un ancho de 50 m mientras que la sección sur con 93 m. Su actual forma ha sido causada por las alteraciones de origen antrópico. De acuerdo al citado informe, no se aprecian elementos arquitectónicos formales debido a que la cobertura vegetal casi cubre por completo el montículo. Sin embargo, en las secciones laterales se puede apreciar gran cantidad de material arqueológico, principalmente fragmentos de cerámica, material malacológico y hasta restos óseos humanos

### III. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP está ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque.

### IV. De la afectación:

De acuerdo a lo señalado en el informe de inspección, el sitio arqueológico viene sufriendo acciones de excavación, remoción y nivelación de sus contornos, esto con la finalidad de ampliar las áreas de cultivo adyacentes (se incluye una foto en el informe).

Asimismo, se indica que el acarreo eólico, así como la acumulación de escombros procedentes de las acciones de acondicionamiento de los terrenos agrícolas circundantes, además del uso de esta área para la fabricación de carbón vegetal, son otras de las afectaciones que ponen en peligro al monumento.

El Informe N° D000262-2019-SD PCICI-ARL/MC además, señala explícitamente que en campo se aprecia el riesgo que implica las acciones desarrolladas para la ampliación de las áreas de cultivo y por actividades de reforestación que se estaría planificando llevar a cabo.

### V. Estado de conservación:

De acuerdo a lo informado por el arqueólogo de la sede desconcentrada, su estado de conservación es malo debido a las afectaciones señaladas

### VI. Delimitación:

La Unidad Ejecutora Naylamp ha elaborado el Plano N° P-003-MC-UENL-2019-WGS84, cuya versión digital se adjunta en versión física y digital (véase archivos adjuntos del Informe N° D000262-2019-SD PCICI-ARL/MC en el SGD), el mismo que corresponde al MAP Huaca El Frejol para la determinación de la protección provisional.

### VII. Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 17 Sur





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Coordenadas de referencia: 641253.8493 E; 9248306.6387 N<sup>1</sup>

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLOGICO HUACA EL FREJOL		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	641241.5136	9248360.0856
2	641280.8134	9248360.9247
3	641290.1573	9248345.0078
4	641279.5486	9248299.4559
5	641281.3270	9248285.2403
6	641267.2890	9248261.0829
7	641249.2148	9248249.2104
8	641224.8575	9248256.7517
9	641216.3792	9248277.7656

En el Sistema de Gestión Documental se encuentra el expediente completo recepcionado a fin de que pueda ser revisado para la determinación de la protección provisional del MAP Huaca El Frejol

En tal sentido, se recomienda solicitar a la DGPA la determinación de la Protección Provisional del MAP Huaca El Frejol, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Alindor Rojas López (RNA N° BR-0861), Arqueólogo de la DDC Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**

  
-----  
Jimi Alfredo Espinoza Rojas  
Arqueólogo  
R.N.A. N° AE-1016

<sup>1</sup> En el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC se indica como coordenada Norte 92481306.6387, lo cual es evidentemente un error de digitación, puesto que la coordenada correcta es 9248306.6387, tal como está consignado en el plano N° P-003-MC-UENL-2019-WGS84





INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR	Alindor Rivelino Rojas López				
RNA N°	BR N° 0861				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DDC - Lambayeque				
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MESES	AÑO	HORA DE INICIO	05:30 p.m.
	4	12	2019	HORA DE CULMINACIÓN	06:00 p.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pomalca
Sector:	C.P. Casa de Madera
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	641253.8493 E - 92481306.6387 N
Acceso / vías:	Desde Chiclayo se toma la carretera Chiclayo Sipán. Se avanza hasta el centro poblado Casa de madera y luego se continúa por la misma vía una distancia de 600 ml aproximadamente hasta la altura de acequia que y de allí se gira hacia el sur por un sendero que continúa entre los campos de cultivos por un tramo aproximado de 400 m.l. y se llega a Huca El Frejol.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA

N°	Componentes	Componentes		Descripción
		SI	No	
1.1	Arquitectura	X		No se aprecia, debido que ha sido cubierto por arena eólica. Sin embarco es recurrente que siempre debajo de estos medanos siempre se encuentre arquitectura monumental.
1.2	Cerámica	X		gran cantidad de fragmentería de ceramica domesticas, que por lo bordes corresponderían a vasijas domesticas (ollas, platos, tinajas, cantaros, etc). Además de fragentería de ceramica fina correspondientes a botellas y crisoles.
1.3	Lítico	X		pulidores y nucleos (cantos rodados)
1.4	Óseo	X		En los perfiles se puede observar abundantes restos oseos humanos; por lo que partes de la extensión del sa correspondería a cementerios
1.5	Malacológico	X		Predominan las <i>Donax sp</i> y en menor cantidad de <i>polinices uber</i> , <i>tegula atra</i> y <i>Mytilus eduli</i> , entre otra y fragmentos de <i>spondillus</i> .
1.6	Otros			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	Corresponde a una duna fosilizada emplazada sobre un terreno llano rodeado por campos de cultivo de caña de azúcar; su forma ovalada alargada dispuesto de norte a sur con 230 m. de largo, estableciendo en la sección norte una forma irregular con un ancho de 50 m. mientras que la sección sur con 93 m. con una altura sobre nivel de mar de 54 m. su actual forma ha sido causada por las alteraciones de origen antrópico.  No se aprecia elementos arquitectónicos formales debido a la cobertura vegetal cubre en un 980 %, a la duna; en las secciones laterales se puede apreciar gran cantidad de material arqueológico confirmado en su mayoría por fragmentería de cerámica, así como moluscos y en un menor porcentaje corresponde osamenta humana.

Ministerio de Cultura  
Alindor R. Rojas López  
R.N.A. N° BR-0861

2.1. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Excavación, remoción y nivelación de los contornos del sitio arqueológico, con la finalidad de ampliación de la frontera agrícola por parte de la empresa agroindustrial. Excavaciones clandestinas (huaqueros).
Factores Naturales	X				El acarreo eólico y la acumulación de escombros de la preparación de los terrenos agrícolas existentes en los contornos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	alteración y destrucción de los contextos arqueológicos y debido a la ampliación de la frontera agrícola. Mal estado de conservación, debido a la elaboración de carbón dentro del sitio arqueológico.				
Fragilidad	Este sector, su estado es frágil puesto que la empresa agroindustrial está ampliando progresivamente la frontera agrícola, alteran y destruyen los contextos arqueológicos.				

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM WGS84 ZONA 17					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	39.31	108°127"	641241.5136	9248360.0856
P2	P2 - P3	18.46	119°11'29"	641280.8134	9248360.9247
P3	P3 - P4	46.77	136°28'32"	641290.1573	9248345.0078
P4	P4 - P5	14.33	200°14'26"	641279.5486	9248299.4559
P5	P5 - P6	27.94	142°42'29"	641281.3270	9248285.2403
P6	P6 - P7	21.62	153°27'41"	641267.2890	9248261.0829
P7	P7 - P8	25.50	129°29'48"	641249.2148	9248249.2104
P8	P8 - P9	22.66	129°10'31"	641224.8575	9248256.7517
P9	P9 - P1	86.07	141°2'57"	641216.3792	9248277.7656

La propuesta de polígono, ha sido elaborado por la Unidad Ejecutora 005-Naylam, y en su debido momento se remitió al área de Catastro.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:	X	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Ubicación de huaca el Frejol en relación a la ciudad de Chiclayo



Vista general de Huaca Las El Frejol



Vista de la estructura preincipal de Huaca el Frejol

Ministerio de Cultura  
Dirección de Investigaciones Científicas y Museológicas  
*Alondro Rojas López*  
Alondro Rojas López  
D.N. N. BR-0001

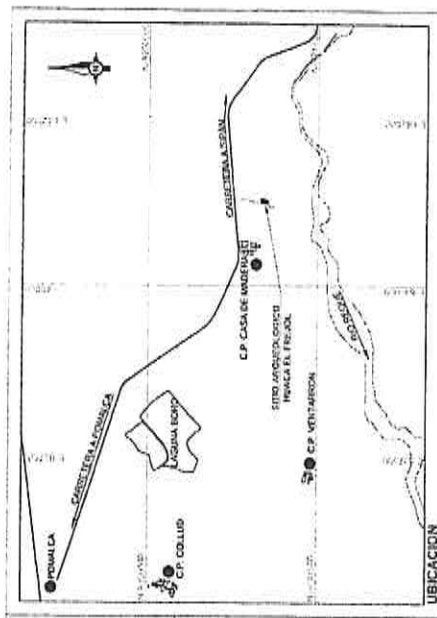


Excavaciones clandestinas (huaqueo) en Huaca El Frejol



Expansión de la Fornera Agrícola en Huaca el Frejol

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Monumentos y Museos  
*Alfonso*  
Alfonso X. Rojas López  
I.D.A. N° 00-0201



INFORMACIÓN DEL TERRENO	
COORDENADAS	14° 05' 00" N 96° 00' 00" W
ÁREA	1.235 Ha
PERÍMETRO	1.235 Km
PROYECTO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL FREJOL
FECHA	2010
ELABORADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
REVISADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
APROBADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
ESTADO	OAXACA
MUNICIPIO	CRANEROS
LOCALIDAD	CRANEROS
PROYECTO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL FREJOL
FECHA	2010
ELABORADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
REVISADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
APROBADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ

Área: 1.235 Ha  
Perímetro: 1.235 Km

SETEMA - PLANILLA

PROYECTO: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL FREJOL

FECHA: 2010

ELABORADO POR: ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ

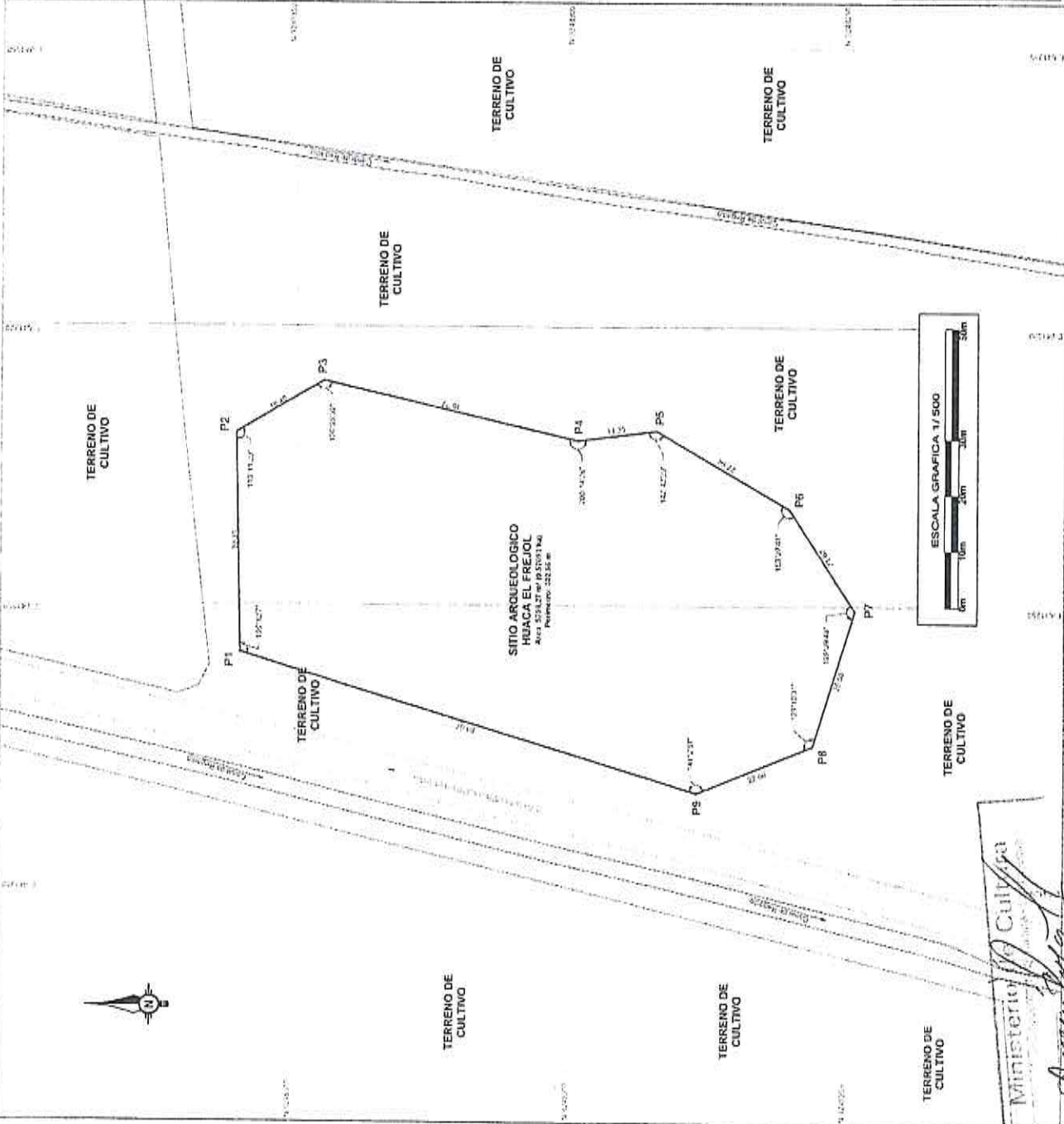
REVISADO POR: ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ

APROBADO POR: ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ

C:\Users\jmartinez\Desktop\logo.jpg

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL FREJOL

INFORMACIÓN DEL TERRENO	
COORDENADAS	14° 05' 00" N 96° 00' 00" W
ÁREA	1.235 Ha
PERÍMETRO	1.235 Km
PROYECTO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL FREJOL
FECHA	2010
ELABORADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
REVISADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
APROBADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
ESTADO	OAXACA
MUNICIPIO	CRANEROS
LOCALIDAD	CRANEROS
PROYECTO	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL FREJOL
FECHA	2010
ELABORADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
REVISADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ
APROBADO POR	ING. JUAN CARLOS MARTÍNEZ



Ministerio de Cultura

Alondra Rojas López







PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA  
HUAMAN Luis Felipe FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.01.2020 18:23:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 13 de Enero del 2020

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000018-2020-DGPA/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000005-2020-DSFL-JER/MC y N° 000013-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000008-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, remitido a la Sub Dirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque con Informe N° D00262-2019-SD PCICI-ARL/MC, de fecha 23 de diciembre de 2019, el especialista de la referida Dirección Desconcentrada de Cultura sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Memorando N° D000445-2019-DDC LAM/MC, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol"; siendo ésta trasladada, mediante Proveído N° 000056-2020-DGPA/MC, de fecha 06 de enero de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000013-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de enero de 2020, sustentado en el Informe N° 000005-2020-DSFL-JER/MC, de fecha 09 de enero de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 000008-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 13 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código P-003-MC-UENL-2019-WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 17 Sur  
Coordenadas de referencia: 641253.8493 E; 9248306.6387 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL FREJOL"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	39.31	108°12'7"	641241.5136	9248360.0856
P2	P2-P3	18.46	119°11'29"	641280.8134	9248360.9247
P3	P3-P4	46.77	136°28'32"	641290.1573	9248345.0078
P4	P4-P5	14.33	200°14'26"	641279.5486	9248299.4559
P5	P5-P6	27.94	142°42'29"	641281.3270	9248285.2403
P6	P6-P7	21.62	153°27'41"	641267.2890	9248261.0829
P7	P7-P8	25.50	129°29'48"	641249.2148	9248249.2104
P8	P8-P9	22.66	129°10'31"	641224.8575	9248256.7517
P9	P9-P1	86.07	141°2'57"	641216.3792	9248277.7656

Área: 5709.27 m<sup>2</sup>; (0.57093 ha);  
Perímetro: 302.66 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, así como en los Informes N° 000005-2020-DSFL-JER/MC y N° 000013-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano P-003-MC-UENL-2019-WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación, remoción y nivelación de terreno, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices, instalación de paneles y/o muros de señalización que indiquen el carácter



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

intangible del Sitio Arqueológico "Huaca El Frejol", así como el retiro de estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios que afecten o pueda afectar al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 12-2019-DDC-LAMBAYEQUE-MC, el Informe N° 000005-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000013-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000008-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano P-003-MC-UENL-2019-WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
Luis Felipe Mejía Huamán  
Director General